09 de abril de 2019

DF-CI-0386-2019

Señores (as)

Directores o Jefes de Crédito

Entidades Autorizadas

Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados señores:

En atención a la recomendación ID 4185 de la Auditoría Interna del BANHVI, que cita:

*“En tanto se mantiene vigente la Directriz DF-CI-0047-2010, deberá instruirse a las entidades autorizadas en el sentido de modificar tal directriz para que, toda obra urgente tramitada ante el BANHVI, sea sin excepción, verificada por el Departamento Técnico del FOSUVI, caso contrario, no podrá ser tramitada ante el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.”*

En relación a la circular DF-CI-0047-2010, se les reiteran las siguientes consideraciones:

1. No se podrá llevar a cabo la construcción de ninguna obra extra o modificación de obras, si de previo no media el aval por escrito del BANHVI. Cualquier obra extra realizada en sitio que no haya sido aprobada por el BANHVI, quedará bajo la entera responsabilidad de la Entidad Autorizada y el BANHVI no se hará responsable en caso de que no se apruebe su inclusión en el financiamiento del proyecto.
2. Previo a la ejecución de las obras extras o modificaciones, el Desarrollador/constructor deberá contar con nota de autorización emitida por la Entidad Autorizada, sustentada en la aprobación previa de parte del BANHVI.
3. Si producto de las visitas de control de avance que realiza el personal de nuestro Departamento Técnico, se determina que se están realizando obras extras que no han sido autorizadas, se reportará dicha situación al superior inmediato para tomar las acciones que sean necesarias, en tales casos, la responsabilidad de la construcción de dichas obras es exclusiva del Desarrollador/constructor y éstas correrán por cuenta de éste, siendo también la Entidad Autorizada responsable de tal situación. El BANHVI no está obligado al pago de ninguna obra extra que no haya sido previamente aprobada por nuestra Junta Directiva.

Adicionalmente, se indica que de conformidad con el proceso PN-GBFV-CPE-PR01 de Inspección de Proyectos, que cualquier modificación, obra adicional, exceso de obra constructiva o modificación de los planos constructivos, incluyendo el diseño de sitio, deberá ser solicitada por la Entidad Autorizada, conforme a las Directrices emitidas por la Dirección FOSUVI, en forma oportuna; caso contrario, el BANHVI se reserva la potestad de no financiarlas si fueron ejecutadas sin previa autorización

Atentamente,

MBA. Martha Camacho Murillo

Directora FOSUVI

MCM/pqe\*

🗁 Departamento Técnico

 Archivo